

ÍNDICE DEL BOLETÍN DEL MES DE SEPTIEMBRE 2018

2 CONTABILIDAD

Conozcamos información acerca de la aplicación IMSS Digital.



3 FISCAL

Leamos sobre los principales puntos de la actualización fiscal en materia de cancelación de CFDI 3.3 y las reglas del CFDI complemento de pago.



7 LEGAL

Una de las modernas prácticas empresariales, lo constituye la modalidad de pagos laborales a trabajadores a través del otorgamiento de opciones de compra de acciones, práctica conocida como Stock Options; leamos sobre ellas.



10 SECCIÓN GENERAL

La gran mayoría de nuestros miedos son imaginarios. Cuando nos atrevemos a enfrentarlos acaban desapareciendo.



PREPARA IMSS APLICACIÓN “MI PENSIÓN DIGITAL”



Con fecha 9 de mayo de 2018, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.280218/43.P.DPES, por el que se autoriza dentro de la estrategia IMSS Digital, el desarrollo y uso del componente de pensiones denominado Mi Pensión Digital, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

A través de este acuerdo se plantea el desarrollo de la estrategia IMSS Digital, el cual considera dos elementos:

1. El desarrollo de servicios digitales que comprende la confronta de datos personales registrados en el Instituto contra los registrados en las Administradoras de Fondos de Ahorro para el Retiro.

2. El desarrollo de un aplicativo en Internet con el cual el asegurado podrá conocer:

- Sus datos afiliatorios y personales y los de sus beneficiarios asociados registrados ante el Instituto
- El cálculo estimado de su pensión tomando como base la información de semanas de cotización reconocidas, el salario base de cotización registrado, el tipo de pensión y régimen solicitado,

En este sentido, los beneficiarios podrán consultar estimativos de pensiones de viudez, orfandad o ascendencia.

Entre otras cosas, los usuarios podrán:

- Modificar datos incorrectos.
- Iniciar trámite de solicitud de pensión.

En una primera liberación este aplicativo estará relacionado con la información del asegurado para las pensiones de Cesantía en Edad Avanzada y de Vejez. Posteriormente, se realizarán las liberaciones relacionadas con la información base para las pensiones de Incapacidad Permanente (incluyendo indemnizaciones globales), de Invalidez, de Retiro, de Viudez, de Orfandad y de Ascendientes.

Los usuarios podrán acceder a dichos servicios, previo registro, proporcionando Número de Seguridad Social, Clave Única de Registro de Población y correo electrónico; y en relación con este proyecto, el IMSS también publica el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.280218/42.P.DPES a través del cual autoriza el uso de la Firma Electrónica Avanzada en actuaciones y procedimientos administrativos relacionados con las prestaciones en dinero que realicen los Servidores Públicos, precisamente para que los trámites a través de Internet tengan la validez correspondiente.

Estos acuerdos entran en vigor el 10 de mayo de 2018.

NOTAS FISCALES

REGLAS CFDI 's COMPLEMENTO DE PAGO

Entrada en vigor 1º Septiembre 2018

Con motivo de la nueva entrada en vigor del Complemento de pago, se hace un resumen de los puntos que consideramos son de su interés.

El complemento de pago aplicará únicamente cuando en el CFDI original se haya señalado el método de Pago en Parcialidades o Diferido (PPD), nunca aplicará para el método de Pago en Una sola Exhibición.

Mecánica a seguir

- Emitir un CFDI por el total de la operación con la clave (PPD). (Esté será el CFDI original)
- Señalar la forma de pago que se espera utilice el cliente. (Se puede utilizar la clave “Por Definir” con la condición de que al generar el complemento de pago se indique la forma de pago utilizada.)
- Al momento de recibir algún pago se deberá emitir el “CFDI de Complementos de Pago”.

Reglas

1. El Complemento de Pago **se debe generar a más tardar el décimo día natural** del mes inmediato posterior a los pagos recibidos.
2. Una vez que se emita el CFDI de Complemento de Pago, **no podrá ser cancelado el CFDI original ni el complemento de pago**, salvo por error en el RFC, caso en el cual se hará una sustitución del CFDI con los datos corregidos y relacionando el CFDI a cancelar.
3. Los CFDI de complementos de pago se expiden por cliente.

Puntos clave en el llenado del Complemento de Pagos

SECCION	CONCEPTO
Emisor	<p>Tipo de documento: ⇒ Clave CPA (Indicar que es un complemento de pago)</p> <p>Tipo de comprobante ⇒ Clave P-Pago</p> <p>En este apartado no se relaciona ningún CFDI a menos que sea una sustitución de CFDI.</p>
Receptor	<p>Uso de CFDI: ⇒ Clave P01</p>
Pagos o Complemento de Pagos	<p>Fechas de Pago: ⇒ Corresponde a la fecha en que se realizó el pago, la cual no necesariamente coincide con la emisión del CFDI de complemento de pago, ya que éste último puede ser emitido a más tardar el día 10 natural posterior al que ocurran los pagos.</p> <p>Forma de Pago ⇒ Es la que corresponda al pago recibido</p> <p>Moneda de Pago ⇒ En caso de recibir moneda extranjera se podrá señalar la información del banco ordenante, cuenta ordenante, RFC de la cuenta ordenante, RFC de la cuenta destino, cuenta del beneficiario y tipo de cadena de pago.</p> <p>Documentos relacionados ⇒ El UUID del CFDI original al que se aplica el pago, se deberá señalar en el apartado “Complemento de Pago”</p>

CONTINUACIÓN

SECCION	CONCEPTO
Pagos o Complemento de Pagos	<p>Moneda</p> <p>⇒ Se señalará la moneda con la cual se emitió el CFDI original y en caso de ser una moneda extranjera, se deberá indicar el tipo de cambio que se señaló en la factura original.</p> <p>Método de Pago</p> <p>⇒ Se indicará el método de pago que se usó en el CFDI original, el cual deberá ser Pago en Parcialidades o Diferido (PPD).</p> <p>⇒ En el caso de las personas físicas que prestan servicios, cada pago recibido se entenderá como Pago en Una Sola Exhibición (PUE). (Art. 29 F-VII inciso a) del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Número de Parcialidades</p> <p>⇒ Corresponde al número de pago recibido [Ej: al recibir el primer pago se anota 1, al recibir el segundo se anota 2, etc.]</p> <p>Importe Pagado</p> <p>⇒ Se señala el monto del pago recibido</p> <p>Importe del saldo anterior</p> <p>⇒ Se indica el monto deudor del cliente, antes del pago. Ejemplo al recibir el primer pago se señala el monto total del CFDI original.</p> <p>Importe del saldo insoluto</p> <p>⇒ Se indica el nuevo saldo deudor del cliente después del pago.</p>

SECCION	CONCEPTO
Concepto	<p>Clave:</p> <p>⇒ 84111506</p> <p>Clave Unidad:</p> <p>⇒ ACT</p> <p>Cantidad:</p> <p>⇒ 1</p> <p>Valor Unitario:</p> <p>⇒ 0</p> <p>Importe</p> <p>⇒ 0</p> <p>Descripción :</p> <p>⇒ Pago</p>

CONTINUACIÓN

DISTINTOS ESCENARIOS DE APLICACIÓN

Escenario 1

Se expide una factura por \$100,000.00 de la cual se realizan tres pagos de \$20,000.00 y uno de \$40,000.00

Fecha	TIPO DE CFDI	MONTO	METODO DE PAGO	FORMA DE PAGO
02 de Septiembre	CFDI original (Cliente A)	\$100,000.00	PPD	Por Definir
1er pago 1-October	CFDI Complemento de Pago. Se podrá expedir un CFDI	20,000.00	PPD	Transferencia B.
2º pago 7-October	Complemento de Pago por los tres	20,000.00		
3er pago 15-October	pagos realizados en el mismo mes.	20,000.00		
4º pago 15-Noviembre	CFDI Complemento de Pago	40,000.00	PPD	Transferencia B.

1. Se deberá emitir un CFDI Complemento de Pago por cada pago realizado, en el cual se debe de relacionar con el UUID (folio fiscal) del CFDI original (el CFDI de los \$100,000.00).

2. En caso de que se realicen varios pagos a un mismo CFDI (original) durante el mismo mes, se puede emitir un solo complemento de pago, en el cual se desglosará cada uno de los pagos con su fecha de pago, monto y UUID del CFDI original.

Escenario 2

Se expide dos facturas, cada una de ellas por \$50,000.00 y se realiza un solo pago por \$100,000.00

Fecha	TIPO DE CFDI	MONTO	METODO DE PAGO	FORMA DE PAGO
2 Octubre / Factura 1	CFDI original (Cliente B)	\$50,000.00	PPD	Por Definir
1 Noviembre / Factura 2	CFDI original (Cliente B)	\$50,000.00	PPD	Por Definir
Se realiza un solo pago de las dos facturas con fecha 15 de Noviembre	Expedir un CFDI complemento de Pago desglosando cada uno de los UUID originales	\$100,000.00	PPD	Transferencia B.

En caso de que se realice un solo depósito para el pago de varios CFDI originales del mismo cliente, se podrá emitir un solo Complemento de Pago, en el cual se desglosará el UUID de cada CFDI original, señalando como pago de cada una el total según corresponda.

Escenario 3

Se expide dos facturas a un mismo cliente, cada una de ellas por \$30,000.00 y se realiza un solo pago parcial por \$50,000.00

Fecha	CFDI	MONTO	METODO DE PAGO	FORMA DE PAGO
2 Octubre / Factura 1	CFDI original (Cliente B)	\$30,000.00	PPD	Por Definir
1 Noviembre / Factura 2	CFDI original (Cliente B)	\$30,000.00	PPD	Por Definir
Se realiza un solo pago de las dos facturas con fecha 15 de Noviembre	Expedir un CFDI complemento de Pago desglosando cada uno de los UUID originales	\$50,000.00	PDP	Transferencia B.

Como el pago corresponde al mismo cliente, se puede emitir un solo Complemento de Pago, en el cual se desglosará el UUID de cada CFDI original, señalando como pago de cada una el monto según corresponda hasta donde alcance el monto pagado.

Al momento de recibir el resto del CFDI original, se deberá expedir el CFDI Complemento de Pago, correspondiente al pago liquidado.

CONTINUACIÓN

CANCELACIÓN DE CFDIs 3.3

Entrada en vigor 1º Septiembre 2018

Con esta nueva versión 3.3 solo se podrá cancelar un CFDI con el consentimiento del receptor a quien se le notificará por medio del buzón tributario, transfiriéndose de ésta manera la responsabilidad al receptor de vigilar su buzón, ya que cuenta con un tiempo limitado de 3 días a partir de que se haya realizado la solicitud para manifestarse y negarla, ya que de no hacerlo en dicho plazo, se da por aceptada la cancelación del CFDI.

Cancelación de CFDI con el consentimiento del receptor. (R. 2.7.1.38M)

Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto y quinto párrafos del CFF y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF, previsto en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos” publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016.....

Cuando el emisor de un CFDI requiera cancelarlo: **Podrá solicitar la cancelación a través del Portal del SAT en Internet.**

Notificación al receptor

El receptor del comprobante fiscal, recibirá un mensaje a través del buzón tributario indicándole que tiene una solicitud de cancelación de un CFDI, por lo que deberá manifestar a través del Portal del SAT, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.

El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, **no realiza manifestación alguna.**

El SAT publicará en su portal las características y especificaciones técnicas a través de las cuales los contribuyentes podrán dar trámite a las solicitudes de cancelación solicitadas a través del citado órgano desconcentrado.



Cancelación de CFDI que tiene otros CFDI relacionados

Cuando se cancele un CFDI que tiene relacionados otros CFDI, éstos deben cancelarse previamente. En el supuesto de que se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista **emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado** de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.

Cancelación de Forma Masiva

Los contribuyentes también podrán realizar la cancelación del CFDI de forma masiva, observando para ello las características y especificaciones técnicas que para ello se publiquen en el Portal del SAT, debiendo contar para tal efecto con la aceptación del receptor de los comprobantes.

Cancelación de CFDI sin el consentimiento del receptor. (R. 2.7.1.39)

Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto y quinto párrafos del CFF y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF, previsto en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos”, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016.....

Los contribuyentes podrán cancelar un CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor en los siguientes supuestos:

- a) Que amparen ingresos por un monto de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N).
- b) Por concepto de nómina.
- c) Por concepto de egresos.
- d) Por concepto de traslado.
- e) Por concepto de ingresos expedidos a contribuyentes del RIF.
- f) Emitidos a través de la herramienta electrónica de “Mis cuentas” en el aplicativo “Factura fácil”.
- g) Que amparen retenciones e información de pagos
- h) Expedidos en operaciones realizadas con el público en general de conformidad con la regla 2.7.1.24.
- i) Emitidos a residentes en el extranjero para efectos fiscales conforme a la regla 2.7.1.26.
- j) Cuando la cancelación se realice dentro de los tres días siguientes a su expedición.
- k) Por concepto de ingresos, expedidos por contribuyentes que enajenen bienes, usen o gocen temporalmente bienes inmuebles, otorguen el uso, goce o afectación de un terreno, bien o derecho, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales a que se refiere la regla 2.4.3., fracciones I a VIII, así como los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras en términos de la regla 2.7.4.1., y que para su expedición hagan uso de los servicios de un proveedor de certificación de expedición de CFDI o expidan CFDI a través de la persona moral que cuente con autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
- l) Emitidos por los integrantes del sistema financiero.

REMUNERACIÓN VARIABLE: STOCK OPTIONS

Una de las modernas prácticas empresariales, lo constituye la modalidad de pagos laborales a trabajadores a través del otorgamiento de opciones de compra de acciones, práctica conocida como Stock Options (opción de compra de acciones), estas opciones se originaron con la tendencia de involucrar al personal con los fines de la empresa, y a la vez, producir más ingresos a los empleadores.

Un stock option es un derecho que concede la empresa a sus colaboradores a comprar un cierto número de acciones de la misma, a un determinado precio (precio de ejercicio) y durante un período de tiempo. Este derecho adquiere un valor, a veces muy elevado, cuando en el momento de la ejecución la cotización de la acción supera al precio de ejercicio.

La utilización de las stock options como complemento de remuneración, ha ido extendiendo su aplicación con bastante rapidez: Stock Option: Plan de Opción de Compra de Acciones para Empleados instrumentos de recompensa variable que completan el salario fijo del empleado, o bien, es una alternativa de remuneración variable, generalmente ofrecida a gerentes y ejecutivos, vinculada al desempeño de la propia empresa que ofrece esta opción.

El empleado tiene la opción de comprar acciones de la compañía en la que trabaja, no es obligado a adherirse al Stock Option, pero por otro lado, en dado caso si lo escoge, tendría la contraprestación de las ganancias obtenidas por la valorización de las acciones.

La empresa, cuando lanza un plan de "stock options", suele basarlo en una emisión de nuevas acciones a través de un aumento de capital, que consiste básicamente en ofrecer a los empleados un número limitado de acciones a un precio fijo, el cual permanecerá constante durante un periodo de tiempo que suele ir de tres a cinco años. Una vez finalizado este tiempo, el titular tiene derecho a comprar el número de acciones que concretó en su día, al precio antes fijado. Dependiendo de cómo evolucione el valor de las acciones en la Bolsa durante el tiempo establecido, el trabajador optará por ejercer o no su derecho de compra.

Esto es, si al cabo de los tres o cinco años ha subido el valor de esas acciones, el precio es superior al que se fijó inicialmente, el empleado adquirirá las acciones al precio inicial y posteriormente las venderá en el mercado por un importe superior obteniendo un beneficio.

Por el contrario, si el valor es inferior al valor fijo concertado anteriormente, el empleado no ejercerá su derecho a compra, ya que perdería dinero.

La empresa que ofrece el Stock Option debe dejar claro:

- Periodo de gracia
- Valor de las acciones
- Plazo para ejercer el derecho de compra



1.- VENTAJAS DE LA STOCK OPTION

La principal ventaja de la Stock Option es la de estimular empleados y ejecutivos de la empresa con el objetivo de incrementar la productividad y fidelidad hacia la compañía. A partir del momento que las ganancias de los empleados están vinculadas al desempeño del negocio, ellos pasan a producir y rendir más.

Como son beneficios de largo plazo, eso permite retener profesionales por más tiempo, lo que reduce costos con despidos y admisiones y, en consecuencia, hace a la empresa más competitiva.

2.- DESVENTAJAS DE LA STOCK OPTION

Para el empleado, existe incertidumbre en cuanto a la valorización de las acciones. Es un tipo de remuneración que no permite vincular planes concretos para la vida, ya que los mercados en general son extremadamente volátiles.

Para la empresa, existe incertidumbre sobre si hay o no incidencia de impuestos en el uso de la Stock Option.

Entre los más conocidos esquemas para la implementación de las *stock options*, se encuentran:

1. Opciones de compra de acciones

- Derecho de adquirir acciones con o sin costo, otorgado a todos los empleados de la compañía.
- Derecho de adquirir acciones con un descuento, otorgado solo a ciertos empleados de la compañía, cubriendo determinados requisitos.

2. Adjudicación de acciones

- Adquisición sin costo con respecto al desempeño del trabajador. Se trata de acciones restringidas, de las cuales se cobran dividendos y son normalmente para niveles ejecutivos.
- Adquisición sin costo con respecto al desempeño del trabajador. Se entregan de manera diferida (por ejemplo, tiempo de espera de tres años) y son normalmente para niveles ejecutivos.

CONTINUACIÓN

STOCK OPTIONS



La implementación de las *stock options* en los planes de remuneración se encuentra dividida en las siguientes etapas:

- a) El Otorgamiento de las Opciones, que es en el cual los trabajadores cumplen los requisitos para ser admitidos en el plan y puedan adquirir las opciones para obtener en el futuro las acciones. La oferta puede ser otorgada desde el inicio de la relación o luego de cierto plazo de prestación de servicios;
- b) El plazo para cumplir con los requisitos, es el tiempo que se establece en el plan para cumplir los requisitos por el empleado para ejercer su derecho que, en la práctica, es el tiempo en que el trabajador debe permanecer laborando para la empresa;
- c) El momento de ejercer su derecho, es en el cual el trabajador adquiere las acciones de la empresa y ejerce su derecho otorgado en la opción. Es aquí donde obtiene un incremento en su patrimonio, pues ya tiene bienes que son de su propiedad.
- d) El último momento, es el posterior al ejercicio del derecho, en el que el servidor decide si se queda con las acciones para venderlas a futuro, obtener sus frutos como dividendos pagados a todo socio, o las vende de inmediato.

3.-TRATAMIENTO FISCAL DE LOS PLANES DE REMUNERACIÓN EN ACCIONES

Para efectos fiscales, el artículo 110A de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta** establece que el ingreso acumulable será la diferencia que exista entre el valor de mercado que tengan las acciones o títulos valor sujetos a la opción, al momento en el que el contribuyente ejerza la misma y el precio establecido al otorgarse la opción.

Si la subsidiaria mexicana efectuó el pago de dicha prestación, esta última está obligada a efectuar la retención y entero del impuesto de conformidad con el artículo 113 de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta** y deberá entregar al empleado la constancia de percepciones y retenciones correspondiente para que este último pueda presentar su declaración Anual, en su caso.

En materia Laboral habrá que analizar si este beneficio se considera o no para efecto del cálculo de una indemnización o pago por separación.

En algunas interpretaciones, no debería de considerarse como parte del salario diario integrado, ya que es una operación de especulación mercantil. Sin embargo, existe la teoría de que si bien se obtuvo el beneficio en especie por ser empleado de la empresa y no por haber comprado tales instrumentos en un mercado bursátil.

La Ley del Impuesto sobre la **Renta** establece en su artículo 94 lo siguiente: **Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado**, para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

VII. Los ingresos obtenidos por las personas físicas por ejercer la opción otorgada por el empleador, o una parte relacionada del mismo, para adquirir, acciones o títulos valor que representen bienes, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado que tengan dichas acciones o títulos valor al momento del ejercicio de la opción.

El **ingreso acumulable** será la **diferencia** que exista **entre el valor de mercado** que tengan las acciones o títulos valor sujetos a la opción, **al momento en el que el contribuyente ejerza la misma y el precio establecido al otorgarse la opción.**

En este sentido, el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que para determinar el valor de mercado que tengan las acciones o títulos valor, se considerarán los siguientes elementos:

1. El capital contable actualizado de la emisora.
2. El valor presente de las utilidades o
3. Flujos de efectivo proyectados o la cotización bursátil del último hecho del día de la enajenación de la emisora.

Para la implementación de este esquema de remuneración, se deberá considerar que:

1. Los trabajadores que apliquen este plan serán sujetos al impuesto sobre la renta (ISR), por el diferencial entre el valor de mercado de las acciones y el precio establecido.
2. El momento de causación (reconocer el ingreso, el costo o la deducción cuando se realiza) será cuando se ejerza esa opción.

Por su parte y para estos efectos, el artículo 170 del RISR establece que: “...**se podrá disminuir del ingreso acumulable** a que se refieren dichos preceptos percibidos por el contribuyente, el monto de **la prima que hubiere pagado** por celebrar la opción de compra de acciones o títulos valor que representen bienes. **El monto de la prima se podrá actualizar** por el periodo comprendido desde el mes en el que se haya pagado y hasta el mes en el que se ejerza la opción. **Cuando el Contribuyente enajene las acciones o títulos valor que obtuvo** por haber ejercido la opción de compra, **considerará como costo comprobado** de adquisición, el valor que haya servido para la determinación de su ingreso acumulable o gravable, al ejercer su opción de compra, proveniente del ejercicio.”

Adicionalmente, del análisis de la regla 3.12.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RM) para 2017, se plantea que los ingresos acumulables obtenidos por los trabajadores nacionales y extranjeros serán: “...**cuando el empleador o una parte**

CONTINUACIÓN

relacionada del mismo, liquide en efectivo la opción para adquirir acciones o títulos valor que representen bienes a la persona física que ejerza la opción, el ingreso acumulable o gravable, según se trate, será la cantidad en efectivo percibida por dicha persona física.”

4.- OBLIGACIONES PATRONALES

Por su parte, el patrón que otorgue la opción de compra de acciones a un precio menor al del mercado, tendrá las siguientes obligaciones fiscales:

1. Determinar, retener y enterar del ISR correspondiente por el ejercicio de la opción al trabajador.
2. Emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) correspondiente.
3. Presentar la declaración informativa de salarios a más tardar el 15 de febrero del siguiente año.
4. Presentar la Ficha de trámite 51/ISR “Aviso para proporcionar la información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado”, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.

El tratamiento señalado como “remuneraciones” se ve reforzado con la tesis que ha emitido la Primera Sala de la SCJN, que indica:

OPCIÓN DE COMPRA DE ACCIONES. LA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 110, FRACCIÓN VII, Y 110-A DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2005. ES UNA REMUNERACIÓN. Tomando en cuenta que toda contraprestación en dinero o en especie evaluable en dinero que el trabajador percibe con motivo de la relación laboral se define como remuneración, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluye que el descuento a que accede el trabajador en la compra de acciones de una sociedad en virtud de un programa de compensaciones constituye una remuneración ya que se trata de una especie o utilidad valuable e incluso liquidable en dinero. En efecto, con dicha adquisición se produce una diferencia pecuniaria a favor del trabajador siempre que: a) el ejercicio de la facultad otorgada a éste tenga por causa el contrato de trabajo, y b) obtenga una diferencia favorable al comparar el valor preestablecido de la acción y el vigente al momento de ejercer la opción.

Amparo en revisión 109/2009. Ana Susana Candini Sánchez. 29 de abril de 2009. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Paola Yáber Coronado.

Por lo anterior, es necesario establecer el plan a través del contrato de trabajo, para delimitar los límites y alcances de las prestaciones remunerativas de la compañía. Y dado que se considera una remuneración, es indispensable considerar estos pagos para efectos de las cuotas de seguridad social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y los impuestos estatales sobre las remuneraciones pagadas a los empleados.

También se deberá establecer de manera contractual con el empleado:

1. El número de opciones
2. Número de acciones que puede adquirir
3. Precio al que tiene derecho a comprar las acciones (precio de ejercicio)
4. Plazo para ejercitar la opción

5.- VENTA DE ACCIONES POR PARTE DE LOS EMPLEADOS

Derivado del otorgamiento de la opción de compra de acciones (*stock options*), el empleado adquiere derechos, por ejemplo, vender las acciones adquiridas de acuerdo con su propia conveniencia, aun en los casos en que se le impongan restricciones.

El procedimiento para la obtención del ingreso por enajenación de bienes –en este caso, acciones– es determinar la ganancia gravable, en su caso, en términos de lo señalado por el artículo 22 de la LISR.

“...es necesario establecer el plan a través del contrato de trabajo, para delimitar los límites y alcances de las prestaciones remunerativas de la compañía.”

CONCLUSIONES

Las *stock options* son una excelente herramienta para atraer y retener talento en las empresas minimizando la rotación de personal, a la vez que se incentiva y genera lealtad entre los empleados.

Para una adecuada implementación de esta herramienta es necesario considerar lo siguiente:

1. Un ingreso asimilado a salarios para los trabajadores que ejerzan la opción de compra, por la diferencia entre el valor de mercado y el precio determinado en el plan de remuneración de la empresa.
2. Dado que se reconoce expresamente como una remuneración para el empleado, esta deberá ser considerada para efectos de las cuotas de seguridad social y los impuestos estatales sobre remuneraciones a los empleados.
3. El cumplimiento por parte del patrón de la determinación y entero del ISR por salarios, la emisión del CFDI, la presentación de la declaración informativa, y la ficha de trámite 51/ISR para proporcionar la información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado, tendrá que realizarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.





EL MIEDO DEL LEÓN

En una lejana sabana africana, andaba perdido un león. Llevaba más de veinte días alejado de su territorio y la sed y el hambre lo devoraban. Por suerte, encontró un lago de aguas frescas y cristalinas. Raudo, corrió veloz a beber de ellas para así, paliar su sed y salvar su vida.

Al acercarse, vio su rostro reflejado en esas aguas calmadas. – ¡Vaya! el lago pertenece a otro león – Pensó y aterrorizado, huyó sin llegar a beber.

La sed cada vez era mayor y él sabía que de no beber, moriría. A la mañana siguiente, armado de valor, se acercó de nuevo a lago. Igual que el día anterior, volvió a ver su rostro reflejado y de nuevo, presa del pánico, retrocedió sin beber.

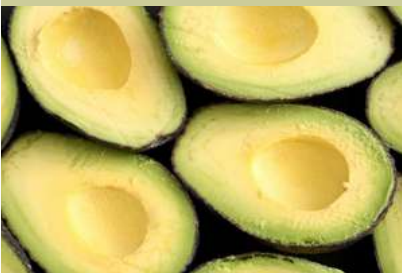
Y así pasaron los días con el mismo resultado. Por fin, en uno de esos días comprendió que sería el último si no se enfrentaba a su rival. Tomó finalmente la decisión de beber agua del lago pasara lo que pasara. Se acercó con decisión al lago, nada le importaba ya. Metió la cabeza para beber ... y su rival, el temido león ¡desapareció!

La gran mayoría de nuestros miedos son imaginarios. Cuando nos atrevemos a enfrentarlos acaban desapareciendo. No dejes que tus pensamientos te dominen y te impidan avanzar con tus propósitos.

¿Sabías qué?

Conozca más sobre nuestros servicios:
<https://www.youtube.com/watch?v=1FKbMZnVprs>

SOBRE EL AGUACATE



La grasa del aguacate es saludable, quiere decir que reduce el colesterol malo en las personas con sobrepeso y obesidad. Puede ayudar a reducir un 30% las enfermedades cardiovasculares más graves.

SOBRE EL CHOCOLATE



El chocolate tiene en su configuración teobromina y feniletilamina, elementos que ayudan a mejorar la atención, además de controlar el humor y la conducta.

SOBRE EL CAMOTE



El camote es conocido también como “batata” o “boniato”. A diferencia de las papas el camote se digiere lentamente y es de bajo índice glucémico. Es una fuente abundante de proteínas, fibra, betacaroteno, potasio y vitaminas C y E.

Síguenos en

